EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DÍA 5 DE **MAYO DE 2021**

En la Villa de Campo de Criptana, a 5 de mayo de 2021, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria en segunda convocatoria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Lázaro López, asistiendo los/las Señores/ras Concejales que seguidamente se expresan, asistidos por la Secretaria de la Corporación Dña. Ana Isabel Castellanos Hervás, que certifica:

Asistentes:

Preside:

D. Santiago Lázaro López.

Concejales:

- D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado.
- Da. Rosa Ana Fernández Ruiz.
- D. José Andrés Ucendo Escribano.
- D. Ángel Casarrubios Plaza.

Concejal que no asiste:

Da. Virginia Pintor Alberca.

Secretaria:

Dña. Ana Isabel Castellanos Hervás.

Interventor:

D. Julio Ángel Urda Palomino

Abierta la sesión por la Presidencia a las trece horas y cincuenta minutos y, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que seguidamente se relacionan:

1. APROBACIÓN BORRADORES ACTAS SESIONES ANTERIORES.

1.1. JGL 2021/16 Ordinario 28/04/2021

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 28 de abril de 2021, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes.

1.2. JGL 2021/17 Extraordinario con urgencia 29/04/2021

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 29 de abril de 2021, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes.

2. PROPUESTAS.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283





Firma 1 de

Metadates



2.1. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

2.1.1. PRP 2021/261 Correspondencia y Disposiciones Oficiales JGL 05-05-2021.

- **1.** El Registro de la Propiedad Nº 2 de Alcázar de San Juan, remite la siguiente comunicación:
- Comunica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.4.b) del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana de 30 de octubre de 2015 y 54 del Real Decreto 93/1997, de 4 de julio, que mediante escritura se han declarado por mitad proindiviso con carácter privativo la siguiente construcción: Urbana: Vivienda de planta baja y alta con garaje, en Campo de Criptana, situada en la calle, número

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- **2.** Por la Secretaria de la Corporación, se da cuenta de la publicación de las siguientes disposiciones oficiales:
 - En el B.O.E. nº 102, de fecha 29 de abril de 2021, las siguientes:
 - De la Jefatura del Estado, Ley Orgánica 6/2021, de 28 de abril, complementaria de la Ley 6/2021, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
 - 2. De la Jefatura del Estado, Ley 6/2021, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el D.O.C.M. nº 81, de fecha 29 de abril de 2021, la siguiente:
- 1. De la Consejería de Desarrollo Sostenible, Resolución de 20/04/2021, de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, por la que se aprueba la renovación de ocupación de terrenos en las vías pecuarias denominadas Cordel de Cádiz, Cordel del Camino de Manzanares, Vereda del Camino de las Carretas, Vereda de Quintanar, Cañada Real de Cuenca y Cañada Real de los Serranos, en los términos municipales de Alcázar de San Juan, Campo de Criptana y Socuéllamos, provincia de Ciudad Real, con destino a mantener gaseoducto subterráneo, cuya beneficiaria es Enagás Transporte, SAU.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el D.O.C.M. nº 82 de 30 de abril de 2021, la siguiente:
- 1. De la Consejería de Sanidad, Resolución de 29/04/2021, por la que se prorroga y modifica la Resolución de 20/04/2021, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

 $e\hbox{-}mail: ayuntamiento@campodecriptana.es$

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 81, de fecha 29 de abril de 2021, la siguiente:
- 1. Anuncio de este Ayuntamiento, de aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento selectivo para la creación de una Bolsa de trabajo de Administrativos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 83, de fecha 3 de mayo de 2021, la siguiente:
- 1. Anuncio de este Ayuntamiento, de Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 1/2021 modalidad transferencia de crédito distinta área de gasto.
- La Junta de Gobierno Local gueda enterada.
- **3.** Por la Secretaria de la Corporación, se da cuenta del escrito enviado con posterioridad a la convocatoria de la presente sesión, por la Delegación Provincial de Ciudad Real de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en relación con la intervención arqueológica asociada al proyecto: "Reparaciones y mantenimiento de los molinos de viento", en el término municipal de Campo de Criptana, de Resolución en el sentido de Reconocer la adecuada ejecución del proyecto de obra civil y su contribución a la conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, dando por concluido el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda incluirlo y quedar enterados.

- **4.** Por la Secretaria de la Corporación, se da cuenta igualmente, de la publicación de las siguientes disposiciones oficiales publicadas, que no se han incluido en la Convocatoria al haberse publicado posteriormente, y por unanimidad se acuerda incluirlas:
 - En el B.O.P. nº 84 de fecha 4 de mayo de 2021, la siguiente:
 - De la Diputación Provincial de Ciudad Real Intervención -, la aprobación de la modificación de los anexos de subvenciones nominativas del Presupuesto de 2021, con la inclusión de subvenciones denominadas: "Subvenciones nominativas. Área de Infraestructuras", donde figura como beneficiario el Ayuntamiento de Campo de Criptana, con una subvención para Adecuación vías públicas, edificios municipales y alcantarillado por importe de 245.000,00 €.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. 85, de fecha 5 de mayo de 2021, la siguiente:
- De la Diputación Provincial de Ciudad Real Servicio de Subvenciones -, Convocatoria del Plan de Acondicionamiento y Mejora de Infraestructuras Viarias Agroturísticas Municipales 2021.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.2. INSTANCIAS.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

 $e\hbox{-}mail: ayuntamiento@campodecriptana.es$

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283







Url de validación

07/05/2021 SECRETARIA

2.2.1. PRP 2021/242 Solicitud para colocación de un bolardo en calle Miguel Henríquez de Luna c/v a calle Zorrilla.

Se da cuenta de solicitud presentada por Da., actuando en nombre propio (nº 2021/3790 de fecha 19/04/2021), vecina de la calle, nº .. de esta localidad, exponiendo que, al encontrarse su vivienda haciendo esquina con la calle, los camiones al girar se suben a la acera, y en esta ocasión, le han hecho un destrozo en la fachada; y solicita que se coloque un bolardo en la esquina, para así evitar que se suban los camiones, adjunta fotografías al respecto.

Visto que, se ha comprobado que se encuentra al corriente la placa de vado.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local, salida nº 2021/340, de fecha 21/04/2021, haciendo constar entre otros, lo siguiente:

"Que personado en el lugar, se observa que hay daños en la vivienda del solicitante tal y como se aprecia en la solicitud, tras hablar con él y valorar todas las opciones, se valora la instalación de línea amarilla en la calle Zorrilla con lo que el solicitante está de acuerdo.

En el número .. <u>de la calle Zorrilla</u> (es una portada<u>) a la esquina con la calle</u> y en la misma calle <u>frente al número .. a la esquina Miguel Henríquez de Luna</u> (unos 6 metros de línea amarilla).

Estando conforme el solicitante con esta solución de la instalación de la línea amarilla, dado que el problema en la esquina y en la vivienda del solicitante, es la dificultad que tienen los camiones al girar en la calle."

Visto el Informe emitido igualmente por el Inspector Municipal de Obras y Urbanismo, de fecha 22/04/201, donde dice lo siguiente:

"Realizada la Inspección se comprueban los siguientes hechos:

- Se observa que en la dirección indicada existe una vivienda de dos alturas, que dispone de un voladizo a la calle Miguel Henríquez de Luna en toda su fachada. Este voladizo tiene un saliente de 50 centímetros y está construido a partir de una altura de 3,52 metros del acerado.
- En la vivienda se observa como está deteriorada la esquina del voladizo, posiblemente debido al giro de algún camión o maquinaria.
- La anchura de las calles es suficiente para el giro de los vehículos, siendo la anchura de la calle Miguel Henríquez de Luna de 7,50 metros, y la anchura de calle Zorrilla tiene 7,00 metros.

Según lo indicado anteriormente:

 No se considera necesaria la instalación de un bolardo u otro elemento similar para evitar que los vehículos se suban al acerado, porque la anchura de las calzadas es suficiente para el giro cómodo de los vehículos de reparto de tamaño medio que pueden circular por el interior de las poblaciones.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 283926ee1964459588943151f9570640001

https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002

Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Url de validación

Metadatos



- Se considera necesario el informe de la Policía Local, a cerca de las posibles ventajas e inconvenientes que la instalación del bolardo puede ocasionar en el tráfico y en el estacionamiento de los vehículos en la zona.
- Se considera necesario pintar de amarillo las cuatro equinas, aproximadamente unos 3 metros en cada dirección, de modo que se evite el estacionamiento de los vehículos cerca de las esquinas y no condicione el giro de los vehículos, permitiendo este giro en las condiciones de visibilidad necesarias y sin aproximarse peligrosamente a los acerados."

A la vista de lo anterior, y teniendo en cuenta los dos Informes referidos más atrás, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes ACUERDA:

- 1º) Desestimar la solicitud presentada por la interesada en cuanto a la colocación de un bolardo, si bien se acuerda pintar de amarillo las cuatro esquinas, aproximadamente unos 3 metros en cada dirección, de conformidad con lo indicado en los Informes referidos más atrás.
- 2º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Tráfico, Concejal Delegado de Obras y Servicios, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.2. PRP 2021/256 Solicitudes de utilización de salas e instalaciones municipales por la Orquesta Ciudad de La Mancha.

Se da cuenta de las solicitudes presentadas por:

- Entrada nº 2021/3847 de fecha 20-04-2021, por D.a, en representación de la Orquesta Ciudad de la Mancha, para la utilización del Teatro
- Entrada nº 2021/3851 de fecha 20-04-2021, por D.a, en representación de la Orquesta Ciudad de la Mancha, para la utilización del Teatro Cervantes.

Visto que por la Concejal de Cultura se ha dado el visto bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el informe favorable a la concesión de la exención del precio público emitido con fecha 27 de abril de 2021.

Vista la Resolución de 29/04/2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorroga y modifica la Resolución de 20/04/2021, por la que se adoptan medidas

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es





de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. NIVEL II, actualmente vigente.

7. Medidas Complementarias.

• Cines, teatros y auditorios limitarán su aforo al 50% en espacios cerrados y al 75% en espacios al aire libre, y conforme a los protocolos en vigencia en cada caso. En ambos casos se deberá contar con butaca preasignada que permita mantener la distancia de seguridad.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

1. Autorizar a:

- D.a en representación de la Orquesta Ciudad de La Mancha, a la utilización del Teatro Cervantes, para ensayos el sábado 9 de octubre de 2021 en horario de 10:00 a 14:00 h y de 16:00 a 22:00 h, y para ensayo y concierto del espectáculo "Mediterráneo", el domingo 10 de octubre de 2021 en horario de 10:00 a 14:00 y de 16:00 22:00 h. Se necesitan 25 sillas e iluminación.
- D.a en representación de la Orquesta Ciudad de La Mancha, a la utilización del Teatro Cervantes, para ensayos el sábado 13 de noviembre de 2021 en horario de 10:00 a 14:00 h y de 16:00 a 22:00 h, y para ensayo y concierto del "Concierto extraordinario de Santa Cecilia" el domingo 14 de noviembre de 2021 en horario de 10:00 a 14:00 y de 16:00 22:00 h. Se necesitan 25 sillas e iluminación.

Ambos con estricta sujeción a la Resolución referida más atrás (29/04/2021)

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

- 2. Conceder la exención del precio público por el uso y prestación de servicios en instalaciones municipales, para la autorización referida más atrás.
- 3. Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.
- 4. Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283





de Gigantes

Tierra

ANA ISABEL CASTELLANOS 07/05/2021 SECRETARIA HERVAS

Metadatos

Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

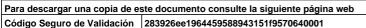
medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.
- 5. Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos. Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.
- 6. Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.
- 7. Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.
- 8. Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, las interesadas deberán firmar la declaración responsable que acompaña a esta notificación, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.
- 9. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados: Concejal Delegada de Cultura y Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283



https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002

Metadatos

Url de validación







2.2.3. PRP 2021/257 Solicitudes de utilización de salas e instalaciones municipales por la Asociación Española Contra el Cáncer.

Se da cuenta de la solicitud presentada por:

 Entrada nº 2021/1596 de fecha 19-02-2021, por D.a, en representación de la Asociación Española Contra el Cáncer, para la utilización del Teatro Cervantes.

Visto que por la Concejal de Cultura se ha dado el visto bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el informe favorable a la concesión de la exención del precio público emitido con fecha 27 de abril de 2021.

Vista la Resolución de 29/04/2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorroga y modifica la Resolución de 20/04/2021, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. NIVEL II, actualmente vigente.

7. Medidas Complementarias.

• Cines, teatros y auditorios limitarán su aforo al 50% en espacios cerrados y al 75% en espacios al aire libre, y conforme a los protocolos en vigencia en cada caso. En ambos casos se deberá contar con butaca preasignada que permita mantener la distancia de seguridad.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

1. Autorizar a:

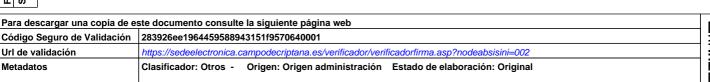
D.a en representación de la **Asociación Española Contra el Cáncer,** a la utilización del Teatro Cervantes, los días 15 mañana y tarde, y 16, 17,18 en horario de 18:00 a 22:00 h de julio de 2021, para ensayos y representación del espectáculo "*La Decisión"*.

Lo anterior, Con estricta sujeción a la Resolución referida más atrás (29/04/2021)

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

 $e\hbox{-}mail: ayuntamiento@campodecriptana.es\\$

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

- **2.** Conceder la exención del precio público por el uso y prestación de servicios en instalaciones municipales, para la autorización referida más atrás.
- **3.** Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.
- **4.** Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:
 - Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
 - En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
 - En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.
- 5. Informar que, en este caso, se autoriza su solicitud de megafonía e iluminación, poniendo a su disposición los medios existentes con los que cuenta el Teatro Cervantes y que así constan en el inventario del mismo. Si bien se le informa que será por cuenta del interesado la contratación y abono del coste relativo al personal técnico necesario para la utilización de los mismos, así como, en su caso, el correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283







- 6. Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.
- 7. Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.
- 8. Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, las interesadas deberán firmar la declaración responsable que acompaña a esta notificación, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.
- 9. Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejal Delegada de Cultura y Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.4. PRP 2021/262 Solicitud de cesión de uso del Auditorio Municipal por el I.E.S. Isabel Perillán y Quirós.

Se da cuenta de solicitud presentada por D......, actuando en representación del I.E.S. Isabel Perillán y Quirós (nº 2021/3601 de fecha 12/04/2021), solicitando la cesión de uso del Auditorio Municipal, para el día 14 de mayo de 2021, a partir de las 18:30 horas, para el acto de graduación del alumnado de 2º de Bachillerato, solicitando igualmente la exención del pago de tasa ó precio público que pudiera corresponder, al ser Centro Educativo.

Resultando que, por el Concejal Delegado de Festejos, se ha dado el Visto Bueno.

Visto el Informe emitido al efecto por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 20/04/2021, donde hace constar lo siguiente:

"INFORMO:

A este evento no le es de aplicación la exigencia de Plan de Autoprotección, recogido en el REAL DECRETO 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

No obstante, deberá cumplir los siguientes condicionantes:

- El solicitante queda obligado al cumplimiento de la normativa vigente de aplicación, como a los siguientes condicionantes:
- Seguro de Responsabilidad Civil, con capital asegurado de al menos 200.000
- Control del aforo cifrado en 700 personas con disposición es sillas. (Aforo previo al COVID).

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283





- Puertas de emergencia expeditas, pasillos de evacuación sin obstáculos ni elementos que dificulten su rápido uso, tanto en el edificio como en posibles vallados exteriores.
- Prohibición de aparcar en vías de salida y zonas de influencia, especialmente en salidas de emergencia de vallado exterior.
- Prohibición de uso de elementos susceptibles de provocar incendios (fuegos de artificio, bengalas, petardos, luminarias de pólvora, etc.) o braseros suspendidos en el techo o tipo candelas de butano.
- Uso de recipientes que no sean de cristal, en el interior.
- Evacuación inmediata del público si se diese alguna circunstancia que obliquen a ello.
- Formación del personal participante en el evento en materias propias de prevención y protección.
- Apertura de la instalación con la suficiente antelación, para preservar así el derecho de acceso que asiste al público, evitar aglomeraciones y retrasos en
- De acuerdo a la Ley 7/2.011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha. Ha de presentar de acuerdo al art. 7 de la citada Ley Declaración
- Respecto al uso de sonido, será de obligado cumplimiento el Libro V. Protección de la atmósfera frente a la contaminación acústica por ruido y vibraciones de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente en el Término Municipal de Campo de Criptana (BOP núm. 10, de 22 de enero de 2.010), habilita al Ayuntamiento a autorizar con carácter excepcional el uso de equipos de sonido, siempre que no se superen los niveles máximos establecidos.

No obstante, y dada la crisis sanitaria debida al COVID 19.

- Es de obligado cumplimiento el Decreto 24/2020, de 19 de junio, y novedades legislativas posteriores sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.
- Se debe hacer hincapié en el cumplimiento del art. 6. Medidas de higiene y prevención exigibles a todas las actividades.
- Igualmente, no se establece aforo máximo dado que se deberá calcular este aforo, con la legislación de aplicación tras el fin del Estado de Alarma fijado por la Administración del Estado.
- No obstante, se deberá seguir manteniendo como mínimo la distancia de seguridad interpersonal de 1,50 metros, y el uso obligatorio de mascarilla. (art. 20 Decreto 24/2020)
- Se recomienda, que los asistentes a las reuniones queden debidamente identificados, por posible aparición de rebrotes de COVID-19, para su control por las autoridades sanitarias.
- Ha de presentar Declaración Responsable, para el uso del establecimiento, donde se comprometa inequívocamente al cumplimiento del Decreto 24/2020."

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal 404 Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es









Visto el Informe favorable a la concesión de la exención del precio público emitido por el Tesorero, con fecha 28 de abril de 2021.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Vista la Resolución de 29/04/2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorroga y modifica la Resolución de 20/04/2021, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. **NIVEL II,** actualmente vigente.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 2019/648, de 24 de junio, por unanimidad de los presentes ACUERDA:

- **1º)** Autorizar el uso del Auditorio Municipal al I.E.S. Isabel Perillán y Quirós, para el día y hora solicitados, con estricta sujeción a lo indicado en el Informe del Ingeniero Técnico Municipal referido más atrás, y condicionado a lo siguiente:
 - "El solicitante queda obligado al cumplimiento de la normativa vigente de aplicación, como a los siguientes condicionantes:
 - Seguro de Responsabilidad Civil, con capital asegurado de al menos 200.000 €.
 - Control del aforo cifrado en 700 personas con disposición es sillas. (Aforo previo al COVID).
 - Puertas de emergencia expeditas, pasillos de evacuación sin obstáculos ni elementos que dificulten su rápido uso, tanto en el edificio como en posibles vallados exteriores.
 - Prohibición de aparcar en vías de salida y zonas de influencia, especialmente en salidas de emergencia de vallado exterior.
 - Prohibición de uso de elementos susceptibles de provocar incendios (fuegos de artificio, bengalas, petardos, luminarias de pólvora, etc.) o braseros suspendidos en el techo o tipo candelas de butano.
 - Uso de recipientes que no sean de cristal, en el interior.
 - Evacuación inmediata del público si se diese alguna circunstancia que obliguen a ello.
 - Formación del personal participante en el evento en materias propias de prevención y protección.
 - Apertura de la instalación con la suficiente antelación, para preservar así el derecho de acceso que asiste al público, evitar aglomeraciones y retrasos en la entrada.
 - De acuerdo a la Ley 7/2.011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha. Ha de presentar de acuerdo al art. 7 de la citada Ley Declaración Responsable.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242 e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





Url de validación

Metadatos

Respecto al uso de sonido, será de obligado cumplimiento el Libro V. Protección de la atmósfera frente a la contaminación acústica por ruido y vibraciones de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente en el Término Municipal de Campo de Criptana (BOP núm. 10, de 22 de enero de 2.010), habilita al Ayuntamiento a autorizar con carácter excepcional el uso de equipos de sonido, siempre que no se superen los niveles máximos establecidos.

No obstante, y dada la crisis sanitaria debida al COVID 19.

- Es de obligado cumplimiento el Decreto 24/2020, de 19 de junio, y novedades legislativas posteriores sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.
- Se debe hacer hincapié en el cumplimiento del art. 6. Medidas de higiene y prevención exigibles a todas las actividades.
- Iqualmente, no se establece aforo máximo dado que se deberá calcular este aforo, con la legislación de aplicación tras el fin del Estado de Alarma fijado por la Administración del Estado.
- No obstante, se deberá sequir manteniendo como mínimo la distancia de seguridad interpersonal de 1,50 metros, y el uso obligatorio de mascarilla. (art. 20 Decreto 24/2020)
- Se recomienda, que los asistentes a las reuniones queden debidamente identificados, por posible aparición de rebrotes de COVID-19, para su control por las autoridades sanitarias.

Ha de presentar Declaración Responsable, para el uso del establecimiento, donde se comprometa inequívocamente al cumplimiento del Decreto 24/2020."

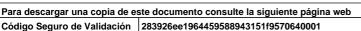
Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor sobre medidas COVID, en cuanto a las personas que se puedan reunir en el ámbito social y el aforo permitido, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

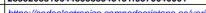
- 2º) Conceder la exención del precio público por el uso de las instalaciones municipales, para la autorización referida más atrás.
- 3°) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.
- 4º) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:
 - ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.

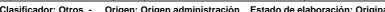
Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283











Tierra



- En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.
- **5º)** Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

- **6°)** Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.
- **7º)** Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.
- **8º)** Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable que acompaña a esta notificación, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.
- **9º)** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Concejal Delegado de Festejos, Concejal Delegado de Asociaciones, Jefe de la Policía Local y Servicio de Parques y Jardines, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.5. PRP 2021/263 Solicitud de utilización de salas e instalaciones municipales por la Asociación Cultural Docevientos.

Se da cuenta de la solicitud presentada por Da....., en representación de la Asociación Cultural Docevientos, para la utilización del Salón de Actos de la Casa de la Música, todos los sábados de los meses de mayo, junio y julio de 2021, de 16:00 a 21:00 horas, para ensayos de coro y reuniones de Junta Directiva.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

 $e\hbox{-}mail: ayuntamiento@campodecriptana.es$

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





Url de validación

Metadatos

Resultando que, por la Concejala Delegada de Casa de la Música, se ha dado el Visto Bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe favorable a la concesión de la exención del precio público emitido por el Tesorero, con fecha 28 de abril de 2021.

Vista la Resolución de 29/04/2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorroga y modifica la Resolución de 20/04/2021, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. NIVEL II, actualmente vigente.

7. Medidas complementarias:

• Cines, teatros y auditorios limitarán su aforo al 50% en espacios cerrados y al 75% en espacios al aire libre, y conforme a los protocolos en vigencia en cada caso. En ambos casos se deberá contar con butaca preasignada que permita mantener la distancia de seguridad.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

1. Autorizar a Da., en representación de la Asociación Cultural **Docevientos** para la utilización del Salón de Actos de la Casa de la Música, para los sábados de los meses de mayo, junio y julio de 2021, de 16:00 a 21:00 horas, para ensayos de coro y reuniones de Junta Directiva.

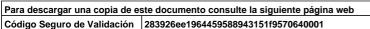
Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

- 2º) Conceder la exención del precio público por el uso de las instalaciones municipales, para la autorización referida más atrás.
- 3°) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad

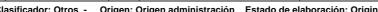
Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283











Tierra



solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

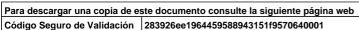
- 4º) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:
 - ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
 - En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
 - ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.
- **5°)** Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

- 6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.
- 7°) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242 e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es











Url de validación

Metadatos



- 8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.
- 9º) Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Concejala Delegada de Casa de la Música, Concejala Delegada de Cultura y Conserje de Casa de la Música, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.6. PRP 2021/276 Solicitud de uso de instalaciones deportivas municipales por el Club Atletismo Criptana.

Se da cuenta de solicitud presentada por D., en representación del Club Atletismo Criptana (nº 2021/4148 de fecha 25/04/2021), solicitando la cesión de uso de las Pistas de Atletismo, el día 8 de mayo de 2021, de 9:00 a 14:00 horas, para la celebración de la primera jornada del campeonato provincial en edad escolar, solicitando igualmente la exención del pago de la tasa ó precio público que pudiera corresponder.

Visto que, por el Concejal Delegado de Deportes se ha dado el Vo.Bo.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2.3 de la Ordenanza Fiscal nº 400 reguladora del precio público por el uso y prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales.

Visto el Informe favorable a la concesión de la exención del precio público emitido con fecha 27 de abril de 2021.

Vista la Resolución de 29/04/2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorroga y modifica la Resolución de 20/04/2021, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. NIVEL II, actualmente vigente.

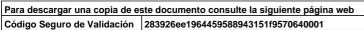
7. Medidas Complementarias:

• Las competiciones deportivas de ámbito federativo podrán celebrarse con un aforo máximo de un 50% para espacios cerrados, y un 75% de aforo máximo en espacios abiertos y conforme a los protocolos en vigencia en cada caso. En ambos casos se deberá contar con butaca preasignada, y en caso justificado de que no fuera posible, establecer las medidas pertinentes para asegurar en todo momento el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal. En ningún caso se podrá autorizar el traslado de estos eventos a otras localidades que se encuentren en un nivel inferior de medidas de restricción.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283









- Las actividades de las escuelas deportivas podrán realizarse en grupos de máximo 15 personas incluido el monitor o monitora, cumpliendo los porcentajes de aforos de instalaciones establecidos entre estas medidas.
- Se podrán celebrar otras competiciones deportivas no federadas siempre que no se supere el grupo máximo de 6 personas.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

1. Autorizar al **Club Atletismo Criptana**, para la utilización de las Pistas de Atletismo, para el día 8 de mayo de 2021, de 9:00 a 14:00 horas, para la celebración de la primera jornada del campeonato provincial en edad escolar, con estricta sujeción a la resolución referida más atrás (29/04/2021).

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

- **2.** Conceder la exención del precio público por el uso y prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales, para la autorización referida más atrás.
- **3.** Poner en conocimiento del solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

Así mismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.

En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.

En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto,

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

 $e\hbox{-}mail: ayuntamiento@campodecriptana.es$

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





de Gigantes

Tierra



deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

- **4.** Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.
- **5.** Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.
- **6.** Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.
- 7. Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.
- **8.** Con anterioridad, y previo a la utilización de las instalaciones de referencia, el Club interesado deberá firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.
- **9.** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Deportes y Coordinador de Deportes, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos."

2.2.7. PRP 2021/278 Solicitudes de uso de instalaciones deportivas municipales por el Club Natación Criptana Gigantes.

Se da cuenta de las siguientes solicitudes presentadas por Da., en representación del **Club Natación Criptana Gigantes**, y que son las siguientes:

1) Con registro de entrada: nº 2021/4346 de fecha 29/04/2021, exponiendo que van a impartir un Curso de Salvamento y Socorrismo, y solicitan la cesión de uso de la Piscina Climatizada (3 calles) para la práctica, y para la parte teórica el Salón de Actos, aportando protocolo Covid y solicitando la exención del pago de tasa o precio público que le pueda corresponder, en las siguientes fechas y horarios:

-Todos los fines de semana del 7 de mayo al 6 de junio de 2021. Horario: Teoría: Viernes de 16:00 a 19:30 horas. Sábados: de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 17:30 horas, y Domingos: de 10:00 a 11:30 horas. – AGUA: Sábados de 18:00 a 20:00 horas y domingos de 12:00 a 14:00 horas.

Visto que, por el Concejal Delegado de Deportes se ha dado el Vo.Bo.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es







Visto el Informe favorable a la concesión de la exención del precio público emitido con fecha 27 de abril de 2021.

- 2) Con registro de entrada: nº 2021/4347 de fecha 29/04/2021, exponiendo que van a realizar un Campeonato Regional Master, y solicitan la cesión de uso de la Piscina de Verano, aportando protocolo Covid y solicitando la exención del pago de tasa o precio público que le pueda corresponder, en las siguientes fechas y
- Sábado 17 y Domingo 18 de Julio de 2021: de 8:00 a 20:30 horas.

Visto que, por el Concejal Delegado de Deportes se ha dado el Vo.Bo.

Visto el Informe favorable a la concesión de la exención del precio público emitido con fecha 30 de abril de 2021.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2.3 de la Ordenanza Fiscal nº 400 reguladora del precio público por el uso y prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales.

Vista la Resolución de 29/04/2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorroga y modifica la Resolución de 20/04/2021, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. NIVEL II, actualmente vigente.

7. Medidas Complementarias:

- Las competiciones deportivas de ámbito federativo podrán celebrarse con un aforo máximo de un 50% para espacios cerrados, y un 75% de aforo máximo en espacios abiertos y conforme a los protocolos en vigencia en cada caso. En ambos casos se deberá contar con butaca preasignada, y en caso justificado de que no fuera posible, establecer las medidas pertinentes para asegurar en todo momento el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal. En ningún caso se podrá autorizar el traslado de estos eventos a otras localidades que se encuentren en un nivel inferior de medidas de restricción.
- Las actividades de las escuelas deportivas podrán realizarse en grupos de máximo 15 personas incluido el monitor o monitora, cumpliendo los porcentajes de aforos de instalaciones establecidos entre estas medidas.
- Se podrán celebrar otras competiciones deportivas no federadas siempre que no se supere el grupo máximo de 6 personas.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242 e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





Firma 1 de

Metadates

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

1. Autorizar al Club Natación Criptana Gigantes, para la utilización de la Piscina Climatizada y Salón de Actos, todos los fines de semana del 7 de mayo al 6 de junio de 2021, en los horarios solicitados; y la Piscina de Verano, el sábado 17 y domingo 18 de julio de 2021, igualmente en el horario solicitado, con estricta sujeción a la resolución referida más atrás (29/04/2021).

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

- 2. Conceder las exenciones del precio público por el uso y prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales, para la autorización referida más atrás.
- 3. Poner en conocimiento de la solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

Así mismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.

En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.

En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

4. Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación,

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283







de Gigantes

Tierra

Metadatos

siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

- 5. Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.
- 6. Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del provector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.
- 7. Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.
- 8. Con anterioridad, y previo a la utilización de las instalaciones de referencia, el Club interesado deberá firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.
- 9. Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejal Delegado de Deportes y Coordinador de Deportes, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos."

2.3. ASUNTOS ECONÓMICOS.

2.3.1. PRP 2021/264 Aprobación factura número 428, por el Servicio de guardería rural en el término municipal de Campo de Criptana.

Se eleva la siguiente Propuesta por D., Alcalde Presidente, en relación con el Área de Hacienda.

Vista la justificación de gasto que obra en la Intervención municipal, en relación con el contrato AB.SERV/1/2017, por la prestación del "Servicio de guardería rural en el término municipal de Campo de Criptana (Ciudad Real)", adjudicado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de julio de 2017, aprobada una única prórroga de dos años por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 6 de febrero de 2019, así como el Informe emitido por Intervención.

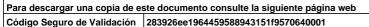
Existiendo crédito autorizado y comprometido para sufragar este gasto en su correspondiente aplicación presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (derogado por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público), los artículos del 183 al 189 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos del 52 al 68 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, todo ello en materia de presupuestos y competencias.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283









Considerando lo anterior y visto lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 2019/648 de fecha 24 de junio de 2019, por unanimidad de los presentes, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la factura número 428 de fecha 31 de marzo de 2021, en relación con el contrato AB.SERV/1/2017, por la prestación del "Servicio de guardería rural en el término municipal de Campo de Criptana (Ciudad Real)", durante el mes de marzo del presente, por importe de euros, emitida por S.L., NIF, documento que obra en el expediente número 2017/1550 y, en consecuencia, reconocer dicho gasto con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio actual.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa interesada y a Intervención, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

2.3.2. PRP 2021/265 Aprobación facturas incluidas en la relación nº 273, por la prestación del Servicio de Limpieza de Edificios e Instalaciones Municipales de la villa de Campo de Criptana.

Se eleva la siguiente Propuesta por D., Alcalde Presidente, en relación con el Área de Hacienda.

Vistas las justificaciones de gasto que obran en la Intervención municipal, en relación con el contrato aprobado para la prestación del Servicio de Limpieza de Edificios e Instalaciones Municipales de la villa de Campo de Criptana, adjudicado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de agosto de 2020, así como el informe emitido por Intervención, existiendo crédito autorizado y comprometido para sufragar el citado gasto en sus correspondientes aplicaciones presupuestarias.

Visto el apartado 18.1 de la Cláusula Decimoctava Derechos y Obligaciones de las Partes, del Pliego de Cláusulas Administrativas del citado contrato, donde se indica que "El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada. A dicha factura se acompañará, de forma obligatoria, una copia de los registros de horarios/jornada de los trabajadores que establece el Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo para realizar las tareas de control y comprobación de los datos contenidos en la factura", sin que, hasta la fecha, se hayan presentado los registros a los que hace referencia la citada cláusula, correspondientes a cada una de las facturas emitidas.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los artículos del 183 al 189 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos del 52 al 68 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, todo ello en materia de presupuestos y competencias.

Considerando lo anterior y visto lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra

Resolución de Alcaldía número 2019/648 de fecha 24 de junio de 2019, por unanimidad de los presentes, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar las facturas incluidas en la relación nº 273, emitidas por S.L., NIF, por un importe total de euros, correspondientes a los servicios prestados durante los meses de enero, febrero y marzo de 2021, en relación con el contrato aprobado para la prestación del Servicio de Limpieza de Edificios e Instalaciones Municipales de la villa de Campo de Criptana, documentación que obra en el expediente 2021/1092 y, en consecuencia, reconocer las obligaciones relacionadas con cargo a cada una de las aplicaciones presupuestarias del ejercicio corriente recogidas en la citada relación.

SEGUNDO.- Requerir a la citada empresa, la presentación de los registros de horarios/jornada de los trabajadores que establece el Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo, correspondientes a cada una de las facturas emitidas.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa interesada, a Intervención y a Secretaría, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes y de requerir la presentación de la documentación indicada.

2.3.3. PRP 2021/266 Aprobación Certificaciones nº 4, 5 y facturas, por las obras de reforma y adecuación en el recinto del Auditorio Municipal de Verano de Campo de Criptana.

Se eleva la siguiente Propuesta por D., Alcalde Presidente, en relación con el Área de Hacienda.

Vistas las justificaciones de gasto que obran en la Intervención municipal, en relación con el contrato de obras "Reforma y adecuación en el recinto del auditorio municipal de verano de Campo de Criptana", adjudicado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2020, expediente 2020/1706.

Vista la Resolución de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real, por la que se concedía una subvención al Ayuntamiento de Campo de Criptana dentro del Plan de Obras Municipales 2020, por un importe de euros, para "Obras de reforma en el Auditorio Municipal de Verano y la Casa de la Torrecilla. Adecuación Centro Iniciativas Turísticas", Decreto 2020/2656 de fecha 24 de junio, expediente DPCR2020/32894, tramitándose la correspondiente modificación presupuestaria, número 20/2020 de Generación de Créditos, aprobada por Resolución de Alcaldía 2020/609 de fecha 2 de julio, expediente 2020/1613.

Visto el Informe emitido por Intervención, existiendo crédito autorizado y comprometido para sufragar este gasto en la correspondiente aplicación presupuestaria del ejercicio 2021, tras la incorporación al presente ejercicio de los remanentes de crédito afectados y no gastados en el 2020, expediente 2021/601.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los artículos del 183 al 189 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos del 52 al 68 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, todo ello en materia de presupuestos y competencias.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra

Considerando lo anterior y visto lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 2019/648 de fecha 24 de junio de 2019, por unanimidad de los presentes, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar las Certificaciones nº 4 y 5, correspondientes a los trabaios realizados en relación con el contrato de obras "Reforma v adecuación en el recinto del auditorio municipal de verano de Campo de Criptana", aprobado con cargo al crédito correspondiente a la subvención concedida a este Ayuntamiento por la Excma. Diputación Provincial dentro del Plan de Obras Municipales 2020, y las facturas número 265 y 282, por importe de euros y euros respectivamente, emitidas por S.L., correspondientes a las citadas certificaciones, documentos que obran en el expediente 2021/354 y, en consecuencia, reconocer dichos gastos con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio actual.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa interesada, y a la Intervención, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

2.3.4. PRP 2021/268 Aprobación factura número 19802101P0016611, por el tratamiento de aguas residuales procedentes de la población de Campo de Criptana.

Se eleva la siguiente Propuesta por D., Alcalde Presidente, en relación con el Área de Hacienda.

Vista la justificación de gasto que obra en la Intervención municipal por el tratamiento de aguas residuales, en relación con el convenio sobre incorporación y depuración de aguas residuales de Campo de Criptana en la EDAR de Alcázar de San Juan, así como el Informe emitido por Intervención, existiendo crédito adecuado y suficiente para sufragar el citado gasto en su correspondiente aplicación presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en los artículos del 183 al 189 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos del 52 al 68 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, todo ello en materia de presupuestos y competencias.

Considerando lo anterior y visto lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 2019/648 de fecha 24 de junio de 2019, por unanimidad de los presentes, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la factura núm. 19802101P0016611, emitida por S.A., NIF, correspondiente al tratamiento de aguas residuales procedentes de la población de Campo de Criptana, durante el periodo comprendido del 21 de diciembre de 2020 al 22 de marzo de 2021, cuyo importe asciende a un total de factura que obra en el expediente número 2021/1420 y, en consecuencia, autorizar, disponer y reconocer dicho gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio actual.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283









SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa interesada y a Intervención, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

2.3.5. PRP 2021/270 Aprobación del Expediente y Pliegos para la adjudicación del Contrato del SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA.

EXPTES: 2021/1421

Visto el expediente de contratación de referencia, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir la adjudicación y ejecución del contrato de Servicio de Prevención Ajeno de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Campo de Criptana.

Vista la Memoria Justificativa de necesidad e idoneidad, que obra en el expediente, en base al artículo 28 de la LCSP donde se justifica la necesidad de celebrar el contrato de obras referenciado.

Resultando que en el expediente obra justificación de la necesidad de la contratación, así como los Informes de Secretaría e Intervención, y certificado de existencia de crédito, todo ello, en cumplimiento de lo establecido en el art. 117 y en la Disposición Adicional Tercera, apartado 3 y 8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando lo establecido en el art. 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Resolución nº 2019/648, de 24 de junio, por unanimidad de los presentes, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA, a tramitar por procedimiento abierto simplificado sumario, con varios criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, para determinar en su conjunto la oferta que resulte más ventajosa; convocando su licitación.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Tercero.- En consecuencia, disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, y ordenar la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Campo de Criptana, alojado en la plataforma de Contratos del Estado, en base al artículo 117.1. último párrafo de la Ley de Contratos del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley.

Cuarto.- Publicar en el perfil del contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación y de forma particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

 $e\hbox{-}mail: ayuntamiento@campodecriptana.es\\$





Quinto.- Autorizar el gasto con cargo a la partidas y ejercicios presupuestarios correspondientes, subordinándolo al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, al tratarse este, de un gasto de carácter plurianual de los previstos en el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por un importe total de DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (12.354,79€), de los cuales, ONCE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (11.816,29€), se corresponden con el presupuesto base de licitación sin impuestos, y QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (838,50€) a la cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido, de la parte del presupuesto base de licitación sujeto al mismo.

Sexto.- Continuar con la tramitación legal y reglamentariamente establecida hasta la formalización del correspondiente contrato.

2.3.6. PRP 2021/279 Solicitud de Subvención para la dotación de medios materiales para las agrupaciones de voluntarios de Protección Civil de las entidades locales de Castilla-La Mancha. Año 2021.

A propuesta de la Concejalía Delegada de Policía, Protección Civil y Seguridad Ciudadana, con objeto de concurrir a la convocatoria de subvenciones para la Dotación de Medios Materiales para las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil de las entidades locales de Castilla-La Mancha, para el año 2021, convocadas mediante Resolución de 14/04/2021, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas (D.O.C.M. nº 75 de fecha 21 de abril de 2021), para la dotación del equipamiento necesario para hacer frente a las incidencias que acontecen en los municipios.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero.- Concurrir a la línea de subvenciones convocadas por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, mediante Resolución de 14/04/2021, para la dotación del equipamiento necesario para hacer frente a las incidencias que acontecen en los municipios; indicando que no se han solicitado otro tipo de ayudas para la misma finalidad.

Segundo.- En consecuencia, solicitar la concesión de una subvención, con el siguiente Orden de preferencia:

Orden de Preferencia	Nº Módulo	Denominación del Módulo	
10	6	Remolque de carga.	
20	13	Remolque con depósito de agua.	
30	11	Máquina extendedora de sal.	

Tercero.- Facultar a la Alcaldía Presidencia, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para esta finalidad.

Cuarto.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, Concejal Delegado de Protección Civil y Jefa de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, para su debido conocimientos y a los efectos oportunos.

2.4. OTROS ASUNTOS.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283







2.4.1. PRP 2021/254 Propuesta de adjudicación, al siguiente clasificado, en el procedimiento de licitación con número de expediente 2021/261: Contratación del Servicio de Captura y Control de población de Plaga de Palomas en el Municipio de Campo de Criptana.

Visto el expediente administrativo arriba referenciado, cuyo objeto es la contratación del servicio de captura y control de población de plaga de palomas en el municipio de Campo de Criptana.

Visto el acuerdo de clasificación y adjudicación de dicho contrato, adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada con fecha 14 de abril de 2021, publicado en el Perfil del Contratante de este Órgano de Contratación con fecha 19 de abril de 2021, y notificada a los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del sector Público con esa misma fecha, en el que se acordó:

"PRIMERO.- Efectuar la clasificación de las empresas participantes en el proceso de licitación de acuerdo al orden siguiente:

<u>EMPRESA</u>	<u>OFERTA</u>	<u>VALORACION</u>	
	ECONOMICA		
S.L.	7200€ + IVA	34,44	
LA MANCHA	8100€ + IVA	30,62	
SLU	9600€ + IVA	25,83	
S.L.	9980€ + IVA	24,85	
ABIOCONTROL	10560€ + IVA	23,48	

SEGUNDO.- Excluir de la licitación a la empresa ... **S.L.** al no haber justificado la oferta desproporcionada y no acreditar que pueda realizar la prestación en el precio ofertado durante los dos años de contrato, habiendo, además, reformulado su oferta inicial, generando una situación de inseguridad jurídica respecto al resto de las mercantiles participantes.

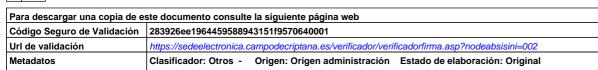
TERCERO.- Adjudicar a la empresa **S.L.**, el contrato administrativo se servicios cuyo objeto es la captura y control de población de plaga de palomas en el municipio de Campo de Criptana, de acuerdo al Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas de la licitación, al ser considerada su oferta conforme y más ventajosa a los intereses municipales, en el precio ofertado de€ (.... EUROS) bianuales, más ...€ (.... EUROS), en concepto de I.V.A.; y comprometer el gasto anteriormente mencionado, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes.

CUARTO.- Notificar a la citada mercantil la adjudicación del contrato, que se perfecciona mediante su formalización, consistiendo ésta en la firma de aceptación del acuerdo de adjudicación por parte del contratista, así como al resto de licitadores, conforme a lo dispuesto en la LCSP, y proceder a su publicación en el Perfil del Contratante de esta Institución, de acuerdo a lo estipulado en el PCAP.

QUINTO.- Designar (conforme al art. 62 de la LCSP) como responsable del contrato al Concejal de este Ayuntamiento, D. Y como unidad encargada del Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242 e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra



seguimiento y control del mismo al Departamento de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente.

SEXTO.- Dar traslado, igualmente, a los Departamentos de Contratación, Intervención, Tesorería Municipal, así como al resto de Dependencias Municipales afectadas, y comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos a que se refiere la LCSP."

Resultando que con fecha 20 de abril de 2021, se requirió a la mercantil adjudicataria, S.L., a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público requerimiento para que, procedieran a la formalización del mismo, mediante la firma de aceptación del correspondiente acuerdo de adjudicación.

Resultando que con fecha 26 de abril de 2021, D., en representación de la citada mercantil ha presentado a través del Registro Electrónico General de este Ayuntamiento, con número de entrada 2021/4165, escrito en el que renuncia expresamente a la formalización de dicho contrato.

Considerando lo dispuesto en el art. 153.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que establece que:

"Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior."

Por todo lo anteriormente, la Junta de Gobierno Local, en su calidad de Órgano de Contratación, por unanimidad de los presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Adjudicar a, S.L., con CIF. No:, en su condición de siguiente clasificado en el proceso de adjudicación, el contrato administrativo de servicios, cuyo objeto es la captura y control de población de plaga de palomas en el municipio de Campo de Criptana, al ser considerada su oferta conforme y más ventajosa a los intereses municipales, en el precio ofertado de€ (..... EUROS) bianuales, más€ (.....EURO), en concepto de I.V.A.;

Segundo.- Comprometer el gasto anteriormente mencionado, con cargo a las partidas y ejercicios presupuestarios correspondientes, al tratarse este de un gasto de carácter plurianual de los previstos en el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, subordinándolo al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Tercero.- Exigir, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153.4 de la LCSP, a la mercantil, S.L., con CIF Nº:, en concepto de penalidad, el 3% del

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





Metadatos

presupuesto base de licitación, IVA excluido (3% x 10.800,00 = 324,00 euros), sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Cuarto.- Notificar a la mercantilS.L., la adjudicación del contrato, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, el cual, se perfeccionará mediante su formalización, consistiendo ésta en la firma de aceptación del acuerdo de adjudicación por parte del contratista y que se le remitirá para su firma a través de la anteriormente aludida plataforma, así como al resto de licitadores, conforme a lo dispuesto en la LCSP, procediendo a su publicación en el Perfil del Contratante de esta Institución, de acuerdo a lo estipulado en el PCAP.

Quinto. - Mantener la designación (de conformidad con el art. 62 de la LCSP) del Concejal de este Ayuntamiento, D., como responsable del contrato; y como unidad encargada del seguimiento y control del mismo, al Departamento de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente.

Sexto.- Dar traslado, igualmente, a los Departamentos de Contratación, Intervención, Tesorería Municipal, así como al resto de Dependencias Municipales afectadas, comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos a que se refiere la LCSP así como incluirlo en la relación anual de contratos a dar cuenta al Tribunal de Cuentas.

2.4.2. PRP 2021/281 de Aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2021.

Visto que por providencia de Alcaldía se ordenó la incoación de expediente para la aprobación de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2021.

Visto el Presupuesto General Municipal y la plantilla de personal de la Corporación, aprobados en sesión ordinaria de Pleno celebrado los días 28 y 29 de enero 2021, y que fue objeto de publicación en el B.O.P., número 20, con fecha 1 de febrero de 2021.

Vistos los informes emitidos por la Secretaría, Intervención y de Recursos Humanos de esta Corporación.

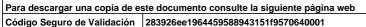
Considerando previsto los artículos 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Considerando que la Oferta de Empleo Público debe desarrollarse en el plazo improrrogable de tres años.

Considerando que la propuesta cumple las limitaciones impuestas por la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, respecto a las ofertas de empleo público, habida cuenta del Informa favorable del Interventor a la presente propuesta.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es









Considerando que la propuesta ha sido objeto de negociación y acuerdo por unanimidad con las organizaciones sindicales más representativas, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 36 y 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Vistas las necesidades de recursos humanos que deben proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, atendiendo lo dispuesto en los arts. 69.2 y 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público el art. 19.5 de la Ley 4/2011, de 10 de Marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha y el art. 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido sobre Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

Considerando que la aprobación de la Oferta de Empleo Público corresponde al Alcalde, en virtud de lo previsto en el artículo 22.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y habida cuenta que dicha atribución ha sido objeto de delegación en la Junta de Gobierno Local, en virtud de Resolución número 2019/648, de 24 de junio.

A la vista de todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2021, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

PERSONAL FUNCIONARIO:

1.- FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN	GRUPO	SUBGRUPO	N.º VACANTES	Escala/Subescala	SISTEMA DE ACCESO	SISTEMA SELECTIVO
Policía	С	C1	1	Administración Especial/Servicios Especiales	Nuevo ingreso	Oposición
Oficial de Policía	С	C1	1	Administración Especial/Servicios Especiales	Promoción interna	Concurso- oposición
Arquitecto Técnico	A	A2	1	Administración Especial/Técnica	Nuevo ingreso	Concurso- Oposición

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242 e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es





SEGUNDO.- De conformidad con lo preceptuado en el apartado 1 del art. 70 del Estatuto Básico del Empleado Público, el plazo máximo para la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos será de treinta meses a contar de la publicación de la presente oferta de empleo público en el Boletín Oficial de la Provincia y deberá desarrollarse hasta su conclusión dentro del plazo improrrogable de tres años contados desde el día siguiente al de su publicación, como determina el art. 19.4 de la Ley de Empleo.

TERCERO. Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno.

3. PROPUESTA URGENTE.

Inclusión por razones de urgencia en el Orden del Día de la PRP 2021/290 Solicitud de Anticipo Reintegrable para Ampliación Casa de la Torrecilla, debido a la urgencia para solicitar la misma.

Se ratifica por unanimidad su inclusión en el orden del día debido a la urgencia.

3.1. ASUNTOS ECONÓMICOS.

3.1.1. PRP 2021/290 Solicitud de Anticipo Reintegrable para Ampliación Casa de la Torrecilla.

Se eleva la siguiente Propuesta Urgente, por D., Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se acuerda por unanimidad de los presentes su inclusión en el orden del día.

Vista la convocatoria del Fondo financiero extraordinario de anticipos reintegrables a entidades locales de la provincia de Ciudad Real, consistente en la concesión de préstamos a largo plazo para la adquisición de inmuebles y bienes de su inmovilizado y obras de interés municipal afectas al uso o servicio público publicado en el BOP de fecha 29 de marzo de 2021.

Visto que en el expediente 2021/1501 consta informe de tasación por importe de 156.041,91€ de la finca sita en C/ Cardenal Monescillo 15.

Visto el Informe emitido por el Jefe de Servicio de Turismo, Comercio y Artesanía de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, emitido con fecha 16/03/2021, en el que se informa que la reforma, adecuación de la Casa de la Torrecilla, está acorde con lo estipulado en el Decreto 42/2018 de 19 de junio, por el que se crea y regula la Red de Hospedería en Castilla La Mancha, siempre y cuando se cumplan una serie de condicionantes entre ellos, ofrecer un espacio para parking de clientes y una zona de piscina y ocio.

Con objeto de dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el Informe anteriormente mencionado, se han iniciado negociaciones previas para la

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es





adquisición directa de los bienes inmuebles colindantes, habiéndose formalizado ya a tal efecto, con fecha 03/05/2021, compromiso de venta con los propietarios de dichos inmuebles.

Valorado por la tesorería municipal, los gastos de formalización de la compraventa, que ascienden a 16.000€.

Valorado por los servicios técnicos municipales los gastos de demolición de la finca por importe de 14.774,10€.

Dado que, los gastos de demolición y de formalización son aproximados, se hace recomendable, por parte de los servicios técnicos, que el importe del préstamo ascienda a 190.000€.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Solicitar a través del Fondo financiero extraordinario de anticipos reintegrables a entidades locales de la provincia de Ciudad Real, el importe de 190.000€, para la adquisición y posterior derribo de la finca sita en C/ Cardenal Monescillo 15, para la ampliación del edificio municipal de la Casa de la Torrecilla.

SEGUNDO.- Autorizar con carácter preferente, para que por parte de la Excma. Diputación de Ciudad Real se proceda a descontar el importe de las amortizaciones con cargo a los anticipos bimestrales de Recaudación en favor del Ayuntamiento, y en su defecto, con cargo a las liquidaciones semestrales de recaudación o finalmente con cualquier otro pago pendiente de satisfacer al ayuntamiento de Campo de Criptana, aceptando con la solicitud de la ayuda económica que implica la conformidad del procedimiento establecido en la convocatoria.

TERCERO.- El plazo estimado de ejecución de la inversión será de 6 meses.

CUARTO.- El plazo para el reintegro del anticipo será de 10 años de amortización y 1 año de carencia.

4. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las catorce horas y veintitrés minutos del día de la fecha que figura en el encabezamiento.

EL ALCALDE, Fdo. electrónicamente LA SECRETARIA, Fdo. electrónicamente

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es





